



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCION DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP32/2013

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el Ejercicio Fiscal 2012.

Mexicali, Baja California, a 15 de octubre de 2013.

C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como en el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, la referencia del articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP32/2013

.... 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, fungió como Director de la Entidad el C. Luis Mario Lamadrid Moreno.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 189, de fecha 26 de marzo de 2013, el C. Luis Mario Lamadrid Moreno, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3754/2013, de fecha 3 de abril de 2013.

Con fecha 23 de noviembre de 2012, mediante oficio número DE/121/2012, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Artículos 9, 16, 17 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, 18, 19, 20, 21, 23, 30, 34 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 53 Fracción V, 54, 55, 56 y Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP32/2013

.... 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DEP/027/2013 y DEF/030/2013, de fechas 3 y 4 de julio de 2013, respectivamente, los cuales no fueron atendidos por la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17 Fracción XXI y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DE/032/2013, de fecha 5 de agosto de 2013, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, para comparecer el día 13 de agosto de 2013, sin embargo no acudió el titular de la Entidad ni nombró representante para asistir en la fecha señalada, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2012, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad celebró 4 contratos de Prestación de Servicios Profesionales durante el ejercicio de 2012, que ascienden a \$ 53,228, de los cuales no se efectuó retención



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP32/2013

.... 4

y entero del Impuesto Sobre la Renta, incumpléndose con lo señalado en el Artículo 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, en dichos contratos no se establece el objeto ni la obligación de informar sobre las funciones a realizarse, para efectos de comprobar fehacientemente la prestación del servicio contratado, y tres de los contratos no cuentan con la firma del Director de la Entidad, incumpliendo el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad durante el ejercicio de 2012 efectuó erogaciones por concepto de adquisición de materiales y suministros por la cantidad de \$ 268,342, de su revisión se observó lo siguiente:
 - a) Se efectuó gasto por adquisición de 3,000 tarjetas de presentación para personal que labora en el Ayuntamiento de Ensenada en la Dirección de Cultura por la cantidad de \$ 6,500, mismas que no se justifican en vista de que no son gastos propios de la Entidad.
 - b) Por otro lado efectuó pagos por compra de papelería, plumas, marcadores y libretas para los talleres de verano de la biblioteca Pública Municipal por la cantidad de \$ 6,875, mismos que no se justifican toda vez que la biblioteca no la opera la Entidad.
 - c) Se efectuaron pagos por concepto de adquisición de materiales consistentes en cubetas de pintura, rollos de cartón para techo, impermeabilizante para Archivo Histórico y Biblioteca por la cantidad de \$ 6,808, los cuales no se justifican toda vez que dichas instalaciones no han sido transferidas a la Entidad por el Ayuntamiento de Ensenada.
 - d) Se efectuaron pagos por concepto de reparación de motor, bomba de gasolina, válvulas, entre otros, a unidad Blazer 2003 propiedad del Ayuntamiento de Ensenada por la cantidad de \$ 14,641, vehículo utilizado por la Entidad, sin embargo no existe contrato de comodato o donación a su favor.
 - e) Se registró en el mes de enero de 2012 mediante los cheques número 2 y 3 en la cuenta de Materiales y Suministros, subcuenta Otros Equipos Menores de Oficina y Material Impresos y de Apoyo Informático por la cantidad de \$ 11,280,



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP32/2013

.... 5

observándose que dichos cheques ya fueron registrados contablemente en el ejercicio de 2011, afectando las mismas cuentas de gastos.

Por todo lo anterior, se incumple con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad registró mediante póliza de diario número 001 de fecha 30 de agosto de 2012, el importe de \$ 4,000 a la cuenta materiales y suministros, subcuenta viáticos, el cual corresponde al costo de inscripción para asistir a la Conferencia Nacional de Instituciones Municipales de Cultura, A.C. (CONAIMUC), observándose que no se localizó el comprobante fiscal que justifique el pago citado, incumplándose con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
4. El cierre del ejercicio presupuestal 2012 no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, debiendo efectuarse a más tardar el 30 de abril de 2013, ni se mostró solicitud para su publicación ante la Tesorería Municipal, incumpliendo con el Artículo 39 último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
5. La Entidad incumplió con el Título Cuarto, Capítulo Primero y Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, al omitir establecer en el ejercicio fiscal 2012 el Sistema de Evaluación al Desempeño, el cual debió implementarlo con la debida anticipación para efecto de propiciar que los recursos presupuestales del ejercicio fiscal de 2013, se asignen en base a los resultados de las evaluaciones del desempeño realizadas; en razón de dicho incumplimiento, la Entidad no llevó a cabo una valoración objetiva del desempeño de los programas mediante la verificación del grado de cumplimiento de políticas públicas, programas, objetivos y metas, con base en indicadores de gestión y de género, mismos que deben ser incorporados a la estructura programática que sirve de base para la formulación de los programas en los que se sustenta el presupuesto de Egresos, situación que limitó dar seguimiento a lo establecido en el Artículo 17 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP32/2013

.... 6

6. En los cuatro avances de Gestión Financiera, presentados al Congreso del Estado, se observa la falta de información contable y presupuestaria, relativa al Estado comparativo de Ingresos reales contra autorizados de manera mensual y acumulado, y Estado comparativo de Egresos ejercido contra autorizado también de manera mensual y acumulado.

Incumpléndose el Artículo 8 Fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

7. La Entidad durante el ejercicio 2012, realizó erogaciones por la cantidad de \$ 501,996, de las cuales en su Presupuesto de Egresos afectó únicamente de forma global en los rubro de gastos de Servicios personales la cantidad de \$ 169,425 y Materiales y suministros \$ 268,343, observándose que no se afectaron las partidas específicas que integran dichos rubros; y en adquisiciones de Bienes muebles por \$ 64,228 no se afectaron en el presupuesto de egresos, incumpléndose con el Artículo 59, Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
8. La Entidad adquirió Mobiliario y Equipo durante el ejercicio por la cantidad de \$ 64,228, de lo cual se observa lo siguiente:
 - a) En adquisiciones de Mobiliario y Equipo de Oficina por la cantidad de \$ 16,033 y Equipo de Cómputo por la cantidad de \$ 48,195, se observa que no se obtuvieron por lo menos 3 cotizaciones de proveedores; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.
 - b) En relación a la adquisición citada de Equipo de Computo, la Entidad presentó ante el Ministerio Público con fecha 22 de junio de 2012, denuncia de robo de 2 Computadoras Lap Top con valor de compra de \$ 26,607, al respecto la Entidad no ha dado de baja contable el citado equipo al cierre del ejercicio, previa aprobación de la Junta de Gobierno.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP32/2013

.... 7

9. Durante el ejercicio del 2012, la Entidad efectuó pagos por concepto de prestación de servicios profesionales por la cantidad de \$ 169,426, habiéndose retenido Impuesto Sobre la Renta por un monto de \$ 11,725, por los meses de marzo a diciembre de 2012, observándose que no ha sido enterada dicha retención, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
10. La Entidad presentó la Cuenta Pública del ejercicio 2012 ante el Congreso del Estado el 27 de marzo del 2013, observándose que no se incluyó el Estado de Origen y Aplicación de los Recursos y el Estado de Cambios en la Situación Financiera, incumpliendo con el Artículo 8 Fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.
11. Con Respecto al Registro con base a documentos Técnicos relativos al Proceso de Armonización Contable, se observa lo siguiente:
 - a) No se proporcionó evidencia documental de haberse llevado a cabo las modificaciones a los documentos técnicos-contables de la Entidad, con el fin de adecuarlos a los documentos técnicos-contables emitidos por el Consejo de Armonización Contable, cuya obligación para disponer de ellos se establece en el Artículo Cuarto Transitorio, Fracción Primera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Apartado identificado con la letra "A" específicamente en el punto A.1 del Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo los documentos:
 - a) Marco Conceptual
 - b) Clasificador por Objeto del Gasto
 - c) Clasificador por Tipo de Gasto
 - d) Clasificador por Rubro de Ingresos
 - e) Momentos Contables del Gasto
 - f) Momentos Contables de los Ingresos
 - g) Manual de Contabilidad Gubernamental
 - h) Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP32/2013

.... 8

- b) La Entidad no ha realizado los registros contables con base acumulativa en apego al Marco Conceptual, la aplicación de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y la instrumentación de Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión, con el fin de adecuarlos a los documentos técnicos-contables emitidos por el Consejo de Armonización Contable, cuya obligación se establece en el Artículo Cuarto Transitorio, Fracción Segunda de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Apartado identificado con la letra "A" específicamente en el punto A.2 del Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
12. La Entidad no elaboró el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio 2012, incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 16 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del Municipio de Ensenada, Baja California.
13. La Entidad al cierre del ejercicio no ha aprobado su Reglamento Interior, incumpléndose con el Artículo Segundo Transitorio de la Reforma al Reglamento del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de agosto de 2011, el cual establece que en un término no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberá elaborar su Reglamento Interior.
14. No se ha concluido con los trámites conducentes ante la Dirección de Educación, para formalizar la transferencia a favor de la Entidad del mobiliario, vehículos, instrumentos, maquinaria, archivos, y en general los recursos que la Dirección de Educación haya utilizado para la atención de las Bibliotecas Públicas Municipales, incumpléndose con el Artículo Tercero Transitorio de la Reforma al Reglamento del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de agosto de 2011, el cual establece que la Dirección de Educación tiene como fecha límite al 31 de diciembre de 2011, para concluir con el proceso de Transferir sus bienes a la Entidad.

Adicionalmente, no se ha concluido con los trámites correspondientes ante la Dirección de la Casa de la Cultura, para formalizar la transferencia a su favor del mobiliario, vehículos, instrumentos, maquinaria, archivos, y en general los recursos



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP32/2013

.... 9

que la Dirección de la Casa de la Cultura haya utilizado para la atención de sus funciones, incumplándose con el Artículo Tercero Transitorio de la Reforma al Reglamento del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de agosto de 2011, el cual establece que la Dirección de Educación tiene como fecha limite al 31 de diciembre de 2011, para concluir con el proceso de Transferir sus bienes a la Entidad.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/TGB/Luz**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California

